educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización para el próximo curso 1997/1998, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en primer y segundo curso de Educación Primaria, procede agrupar el primer ciclo en una unidad.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y habiendo formulado éste, en el plazo legalmente establecido, las oportunas alegaciones, sin que las mismas puedan estimarse a efectos de modificar el criterio adoptado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Virgen de la Vega», sito en la calle Vega, 2, y Paular, 12, de Fuenlabrada (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Cinco de Educación Primaria.
Dos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria están concertadas provisionalmente por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1064 *ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Liceo Juan de la Cierva», de Getafe (Madrid).*

El centro denominado «Liceo Juan de la Cierva» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria, considerando que su autorización para seis unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 14 de noviembre de 1997, se autoriza provisionalmente por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Liceo Juan de la Cierva», sito en la calle Tarragona, 3, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Dos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1065 *ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente privado «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.*

El centro «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en calle San Benito, 6, de Madrid, tenía concierto educativo para ocho unidades de Formación Profesional de primer grado, rama de Servicios, y seis unidades de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa-Delineación, según lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados a partir del curso académico 1993/1994.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprueba concierto educativo para seis unidades de Formación Profesional de primer grado de la rama de Servicios, y en Formación Profesional de segundo grado se le concede concierto para seis unidades de la rama Administrativa-Delineación, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 15 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1996), modificada por Orden de 26 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), se concede autorización al centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior.

Con fecha 17 de septiembre de 1997, el representante de la titularidad del centro solicita la modificación del concierto educativo por transformación de una unidad de Formación Profesional de primer grado, profesión Delineación, extinguida por falta de alumnos, en una unidad para el ciclo formativo de grado superior «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Si bien, en la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, no se contempla la posibilidad de sustituir unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado por unidades concertadas en ciclos formativos de grado superior, debido a que en el centro «Nuestra Señora del Pilar», en el presente curso escolar, se encuentran escolarizados 25 alumnos en el ciclo formativo de grado superior «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas», y con el fin de no perjudicar a los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Nuestra Señora del Pilar», sito en calle San Benito, 6, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Formación Profesional de primer grado: Cinco unidades de la rama de Servicios.

Formación Profesional de segundo grado: Seis unidades de la rama Administrativa-Delineación.

Ciclo formativo de grado superior: «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas», una unidad para la implantación anticipada del primer curso.

Segundo.—Al no haberse regulado el sistema de financiación de los ciclos formativos de grado superior, la unidad que por esta Orden se transforma se financiará con el módulo económico aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado Administrativas y de Delineación, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, al tratarse de enseñanzas de niveles no obligatorios, a fin de no originar discriminación con el resto de los centros docentes concertados que han implantado anticipadamente, conforme a la normativa vigente, las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1066 *ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Anunciata», de León.*

El centro denominado «La Anunciata», sito en calle Azorín, 36-46, de León, tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Vistos los informes emitidos por la Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escolarización del presente curso 1997/1998, teniendo en cuenta que el centro sólo ha puesto en funcionamiento una unidad, para segundo curso de la Profesión Administrativa, de las dos concertadas en Formación Profesional de primer grado.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito, y una vez finalizado el plazo establecido sin haber formulado alegación alguna al respecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro «La Anunciata», sito en la calle Azorín, 36-46, de León, quedando establecido un concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para una unidad de la rama de Servicios, para segundo curso de la Profesión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en León notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1067 *ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Condes de Saldaña», para el Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia), código 34003750, se acordó proponer la denominación de «Condes de Saldaña» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Condes de Saldaña» para el Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia), código 34003750, Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1068 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, Protocolo Adicional para 1997, al Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la